

ORDENANZA N° 2.741

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal el lote identificado como Sección D, Manzana 154, lote "a", ubicado entre las calles Ejercito Argentino, Justo Santa María de Oro y Patricias Mendocinas.-

ARTICULO 2°.- Declárase Propiedad Municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1.905 y 145/1.912, el lote identificado en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Dónase a favor del Centro Vecinal del Barrio Monseñor Angelelli, con Personería Jurídica acordada mediante Resolución Ministerial N° 387 del 29/05/95, el lote identificado como Sección D, Manzana 154, Lote "a".-

ARTICULO 4°.- La donación que se determina por el Artículo precedente se hace con cargo de ser utilizado exclusivamente para la construcción de un Salón de Usos Múltiples.-

El que deberá efectivizarse en un plazo no mayor de dos (2) años, vencido dicho plazo el incumplimiento del cargo impuesto producirá la restitución automática del bien donado.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía Municipal se realizarán las actuaciones notariales procedentes.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

g.d.

FIRMADO: Cr. Carlos S. VEGA - **PRESIDENTE**
Sr. René M. TORRES - **SECRETARIO DELIBERATIVO**

